FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

ANT.: Adquisición de control en ContiTech Deutschland GmbH por parte de Lone Star Fund XIII, L.P.
Rol FNE F488-2026.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 29 de octubre de 2026.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**"), presento a usted el siguiente informe ("**Informe**")[1] relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación, de forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 agosto de 2026, mediante presentación de ingreso correlativo N°74.044-2026 ("**Notificación**"), por una parte, Lone Star Fund XIII, L.P. ("**Lone Star Fund XIII**") –uno de los fondos de capital privado constituidos y *asesorados* por Lone Star Global Acquisitions, Ltd. ("**Lone Star**")–; y, por la otra ContiTech-Universe Verwaltungs-GmbH ("**Vendedora**" y, conjuntamente con Lone Star Fund XIII, "**Partes Notificantes**"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de control indirecto y exclusivo sobre ContiTech Deutschland GmbH ("**ContiTech**" o "**Entidad Objeto**"), por parte de Lone Star Fund XIII, a través de una de sus filiales indirectas, SCUR-Alpha 2068 GmbH ("**Compradora**", en conjunto con las Partes Notificantes, "**Partes**", y a todo, "**Operación**").

2. La Notificación fue presentada conforme al mecanismo de notificación simplificada contenido en el artículo 6° del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado en el artículo segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Por resolución de fecha 19 de agosto de 2026 se declaró incompleta la Notificación. Luego, mediante presentación de fecha 2 de septiembre de 2026, ingreso correlativo N°74.709-

[1] El presente Informe contiene información que es confidencial en los términos del artículo 39 letra a) del DL 211. De esta manera, las referencias a "**[-]**" dicen relación con información censurada y que se encuentra contenida en la versión confidencial del Informe.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

2026, las Partes Notificantes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**")[2].

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 16 de septiembre de 2026, la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación con el propósito de analizar los posibles efectos de la Operación en la competencia, bajo el rol FNE F488-2026 ("**Investigación**").

II. PARTES NOTIFICANTES Y OPERACIÓN

5. La Compradora es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. Es un vehículo de propósito especial y filial indirecta de Lone Star Fund XIII, que a su vez forma parte de los fondos de Lone Star Funds, organizados y asesorados por Lone Star, una administradora de fondos de capital privado que asesora a fondos que invierten a nivel mundial en capital privado, deuda privada y bienes raíces[3]. En Chile, Lone Star Funds tiene participación en agentes económicos que ofrecen, entre otros, sistemas y soluciones de alta ingeniería para aplicaciones industriales, revestimientos textiles para pisos, máquinas de café y de venta automática, equipos de procesamiento de ingeniería, productos químicos y productos de marca para la seguridad contra incendios. Asimismo, a través de su inversión en XSYS Germany GmbH ("**XSYS**") participa en la fabricación de consumibles de impresión y soluciones de equipos para la industria mundial de empaques impresos en flexografía[4].

6. En cuanto a la Vendedora, es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, la cual es filial indirecta y de propiedad íntegra de Continental Aktiengesellschaft, matriz de su grupo empresarial ("**Grupo Continental**")[5]. En Chile opera a través de su subsidiaria Continental Tire Chile SpA que participa en la importación y venta de llantas[6].

7. Por su parte, la Entidad Objeto es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, cuyo capital social es propiedad directa de la Vendedora, y forma parte del Grupo Continental. ContiTech provee soluciones tecnológicas de ingeniería de caucho, termoplásticos y telas de misión crítica para clientes en múltiples industrias, como agricultura, construcción, energía, minería, entre otras[7]. En Chile tiene presencia a través de su filial Contitech Chile S.A., que ofrece sistemas de cintas transportadoras y productos industriales de ingeniería para los sectores de minería, energía, infraestructura y manejo de materiales[8]. Asimismo, comercializa directamente desde el extranjero consumibles de impresión analógica[9].

[2] Adicionalmente, junto con la Notificación y el Complemento, las Partes Notificantes solicitaron eximirse de acompañar determinados antecedentes. Mediante las resoluciones de fechas 19 de agosto de 2026 y 16 de septiembre de 2026, la Fiscalía resolvió dichas solicitudes.

[3] Véanse: (i) Notificación, párrafos 7 y 18; y, (ii) página *web* de Lone Star Funds. Disponible en: <https://lonestarfunds.com/about-us/> [última visita: 29.10.2026].

[4] Notificación, párrafo 60.

[5] Continental Aktiengesellschaft una sociedad anónima que cotiza en la Bolsa de Fráncfort y que está debidamente constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. A nivel mundial, divide su negocio en neumáticos –destinados a automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y vehículos especiales, entre otros–, y ContiTech –proporcionando soluciones para aplicaciones industriales fabricadas con caucho, metal y textiles–. Véanse: (i) Notificación, párrafo 20; (ii) anexo acompañado por la Vendedora en el Complemento "*h.4. Organigrama societario completo del Vendedor y de la Target*"; y, (iii) página *web* de Grupo Continental. Disponible en: <https://www.continental.com/en/company/structure-of-the-continental-group/> [última visita: 29.10.2026].

[6] Notificación, párrafo 59.

[7] Véanse: (i) Notificación, párrafos 19-20; y, (ii) página *web* de ContiTech. Disponible en: <https://www.continental.com/en/products-and-innovation/products/contitech/> [última visita: 29.10.2026].

[8] Notificación, párrafo 58.

[9] Notificación, párrafo 60.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

8. En cuanto a la Operación, esta consiste en la adquisición de control por parte de la Compradora en ContiTech –e indirectamente en sus filiales– mediante la compraventa de la totalidad de sus acciones[10].

9. En consecuencia, la Operación califica jurídicamente en el supuesto del artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir la Compradora el 100% del capital accionario de la Entidad Objeto, y así, derechos que le permitirán ejercer influencia decisiva sobre la administración de ContiTech y sus filiales[11].

III. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

10. Las Partes identifican la existencia de una superposición horizontal en relación con ciertas líneas de productos que son comercializadas tanto por ContiTech como por XSYS, específicamente sobre elementos de montaje para planchas de impresión analógica[12]. Con la finalidad de analizar los posibles efectos que la Operación generaría en la competencia, a continuación, se describen las categorías de producto involucradas y se evalúan las dimensiones de producto y geográfica que resultan aplicables para el análisis[13].

11. Los equipos de impresión analógica comprenden los insumos no digitales, los componentes y elementos de *hardware* utilizados en los procesos de impresión analógica, excluyendo las máquinas de impresión propiamente tales[14]. Por otro lado, los elementos de montaje para planchas de impresión analógica son los componentes utilizados para montar, sostener o unir un soporte de imagen analógico en una máquina de impresión, tales como cintas, adaptadores, cilindros o mangas[15].

12. Las mangas de impresión son cilindros fabricados con fibra de vidrio y distintas capas de poliuretano que se montan sobre el portacilindros de la impresora. Su función es sostener la plancha de fotopolímero que contiene la imagen o diseño que se transferirá durante el proceso de impresión.

13. Estas mangas proporcionan estructura y estabilidad durante la impresión, evitando deformaciones ocasionadas por la presión y la velocidad. Se trata de productos técnicos fabricados a medida según las características de cada impresora. Se utilizan principalmente en la impresión de envases y embalajes, especialmente en tirajes de gran volumen. Las mangas presentan una vida útil promedio de dos a cinco años[16], dependiendo de su uso y cuidado, y normalmente se comercializan en cantidades acordes con el número de colores de cada máquina[17-18].

[10] Notificación, párrafos 7-10.
[11] Notificación, párrafo 8.
[12] Notificación, párrafo 22.
[13] Respecto a posibles relaciones verticales o de conglomerado, en línea con lo señalado por las Partes Notificantes y con los antecedentes corroborados durante la Investigación, fue posible descartarlas, considerando los mercados diferenciados en que operan la Compradora y la Vendedora, y no existiendo otros traslapes en las actividades que desarrollan. Complemento, párrafo 101.
[14] Notificación, párrafo 24.
[15] Notificación, párrafo 28.
[16] Véanse: (i) declaración de cliente de fecha 22 de octubre de 2026; (ii) declaración de cliente de fecha 14 de octubre de 2026; (iii) declaración de agente local de fecha 7 de octubre de 2026; (iv) declaración de agente local de fecha 29 de septiembre de 2026; y, (v) declaración de ejecutivo de XSYS de fecha 24 de septiembre de 2026.
[17] Por ejemplo, un conjunto de ocho mangas para una impresora de ocho colores. Véanse: (i) declaración de agente local de fecha 7 de octubre de 2026; y, (ii) declaración de agente local de fecha 29 de septiembre de 2026.
[18] Las mangas tienen una duración prolongada que podría extenderse desde un año hasta veinte años, dependiendo de la intensidad de uso que se les da. Véase: declaración de ejecutivo de ContiTech de fecha 1 de octubre de 2026.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

14. En el mercado se reconocen principalmente cinco actores que comercializan mangas de impresión analógica, estos son: ContiTech, XSYS, Rossini SpA ("**Rossini**"), Polywest GmbH & Co. KG ("**Polywest**") y Laserflex Industrial Ltda. ("**Laserflex**"). Ninguno de ellos cuenta con presencia física en Chile[19].

15. Debido a que las mangas deben fabricarse a medida, conforme a las características técnicas requeridas por cada cliente, en su comercialización en Chile intervienen agentes locales que actúan como intermediarios, recibiendo los pedidos de clientes y derivándolos a los fabricantes ubicados en el extranjero, a cambio de una comisión[20].

16. En cuanto a la definición del mercado relevante de producto, las Partes sostienen la existencia de dos definiciones plausibles, una más amplia de fabricación y suministro de equipos de impresión analógica, y una más acotada de los elementos de montaje para planchas de impresión analógica, sin distinguir entre cada elemento –dado que afirman que los productos cumplen la misma función de montar o sostener el soporte de imagen durante el proceso de impresión–[21].

17. Respecto al mercado relevante de producto, no existen precedentes de la Fiscalía o de agencias de referencia que analicen este mercado. Sin embargo, un análisis preliminar daría cuenta de que, desde la perspectiva de la demanda, la especificación de la máquina de impresión debería determinar el elemento que se puede utilizar, por lo que los distintos elementos no serían necesariamente intercambiables entre sí.

18. Sin perjuicio de lo anterior, esta División optó, conforme a los lineamientos de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la Fiscalía de mayo de 2022 ("**Guía de Análisis Horizontal**")[22], por analizar los efectos de la Operación bajo un enfoque conservador que maximice sus efectos, considerando únicamente aquellos elementos de montaje para planchas de impresión analógica en que traslapan sus actividades las Partes. Específicamente, estas coinciden en la comercialización de mangas o *sleeves* de impresión analógica[23]. Por tanto, para efectos del análisis el alcance del producto se circunscribirá a la comercialización de mangas o *sleeves* de impresión analógica, sin que resulte necesario definir con precisión el mercado relevante.

19. Respecto a la dimensión geográfica, las Partes consideran que, tanto para los equipos de impresión analógica como para los elementos de montaje para planchas de impresión analógica, el mercado relevante es global, ya que todos los productos suministrados a clientes chilenos serían importados[24]. Señalan que ninguna de ellas fabrica equipos de impresión analógica ni elementos de montaje para planchas de impresión analógica en Chile, y que existe un número acotado de plantas de producción en el extranjero que distribuyen a diversos países y regiones. Además, indican que los costos de transporte no son elevados –representando aproximadamente el 5% del valor del producto–, hay bajas

[19] Esto, debido a que comercializan sus productos a través de agentes o por medio de venta directa. Véase: Notificación, párrafo 35.

[20] Notificación, párrafo 35.

En línea con lo anterior, véanse: (i) declaración de cliente de fecha 22 de octubre de 2026; (ii) declaración de cliente de fecha 14 de octubre de 2026; (iii) declaración de agente local de fecha 7 de octubre de 2026; (iv) declaración de ejecutivo de ContiTech de fecha 1 de octubre de 2026; (v) declaración de agente local de fecha 29 de septiembre de 2026; y, (vi) declaración de ejecutivo de XSYS de fecha 24 de septiembre de 2026.

[21] Notificación, párrafos 24-33.

[22] Guía de Análisis Horizontal, párrafo 13. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/20220531.-Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-version-final-en-castellano.pdf> [última visita: 29.10.2026].

[23] Marca Axcyl por parte de ContiTech y marca rotec por XSYS. Véanse: (i) catálogo de mangas rotec de XSYS. Disponible en: <https://xsysglobal.com/wp-content/uploads/2021/04/rotec_Overview_US_ES.pdf> [última visita: 29.10.2026]; y, (ii) página *web* de ContiTech. Disponible en: <https://www.continental-industry.com/cn/en/products-solutions/elastomer-coating/printing-packaging/flexo/axcyl> [última visita: 29.10.2026].

[24] Notificación, párrafos 34-35.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

variaciones de precios regionales o barreras de ingreso, y los productos que se ofrecen a nivel mundial son prácticamente iguales[25].

20. Conforme a información aportada por las Partes y a los antecedentes corroborados por esta División[26], se observó que los clientes chilenos son abastecidos de mangas de impresión analógica a través de importación directa con el apoyo o sin el apoyo de un agente local. A su vez, las condiciones de comercialización son similares entre dichas modalidades[27]. Sin embargo, según lo señalado en las declaraciones por ambas Partes, el precio de las mangas se determinaría según el país y las características de cada mercado local dando indicios de un alcance geográfico más acotado, a nivel nacional[28]. Por tanto, para el análisis de la Operación, bajo un enfoque conservador, se utilizará un alcance nacional, sin que esto constituya una definición estricta del mercado.

21. En suma, en lo que sigue se analizarán los efectos de la Operación en la comercialización de mangas de impresión analógica a nivel nacional.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

22. En la presente sección, sobre la base de las segmentaciones descritas *supra* y siguiendo los parámetros establecidos en la Guía de Análisis Horizontal[29], se analizarán los posibles efectos horizontales que el perfeccionamiento de la Operación podría producir en el mercado de mangas de impresión analógica.

23. De esta manera, a continuación, se muestran las participaciones de mercado en la venta de mangas de impresión analógica. En línea con la Guía de Análisis Horizontal, las participaciones corresponden a períodos de tres y cinco años (2023-2025 y 2021-2025), atendiendo a la dinámica de compras, las que se realizan con una frecuencia mayor a un año. Por tanto, considerar participaciones anuales podría no representar correctamente la dinámica competitiva del mercado[30].

24. La Tabla N°1 siguiente expone dichas participaciones medidas en valor nominal de las ventas por cada actor en Chile, y la proyección del índice de concentración de Herfindahl-Hirschman que resultaría posterior a la Operación ("**IHH Post**") y su variación con ocasión de esta ("Δ**IHH**").

[25] Véanse: (i) Notificación, párrafo 35; y, (ii) Complemento, párrafos 47-51.

[26] Véanse: (i) Notificación, párrafo 35; y, (ii) Complemento, párrafo 50.

En línea con lo anterior, véanse: (i) declaración de cliente de fecha 14 de octubre de 2026; (ii) declaración de agente local de fecha 7 de octubre de 2026; (iii) declaración de ejecutivo de ContiTech de fecha 1 de octubre de 2026; (iv) declaración de agente local de fecha 29 de septiembre de 2026; y, (v) declaración de ejecutivo de XSYS de fecha 24 de septiembre de 2026.

[27] Véanse: (i) declaración de cliente de fecha 14 de octubre de 2026; (ii) declaración de agente local de fecha 7 de octubre de 2026; (iii) declaración de ejecutivo de ContiTech de fecha 1 de octubre de 2026; (iv) declaración de agente local de fecha 29 de septiembre de 2026; y, (v) declaración de ejecutivo de XSYS de fecha 24 de septiembre de 2026.

[28] Véanse: (i) declaración de ejecutivo de ContiTech de fecha 1 de octubre de 2026; y, (ii) declaración de ejecutivo de XSYS de fecha 24 de septiembre de 2026.

[29] Guía de Análisis Horizontal, párrafo 27 y siguientes.

[30] Guía de Análisis Horizontal, párrafo 29. Adicionalmente, análisis similares fueron realizados en: (i) Informe de aprobación, sujeta a medidas de mitigación en "*Adquisición de control en Instituto Sanitas S.A. y Chemopharma S.A. por parte de Laboratorios Saval S.A.*", Rol FNE F410–2024; y, (ii) Informe de aprobación en "*Fusión de Outotec Oyj con Metso Oyj.*", Rol FNE F218-2019.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Tabla N°1: Participaciones de mercado en Chile medidas en ventas en valor nominal[31] por períodos de tres y cinco años.

	Años	
Fabricante	**2023-2025**	**2021-2025**
XSYS	[0-5]%	[5-10]%
ContiTech	[5-10]%	[5-10]%
Conjunta	**[10-20]%**	**[10-20]%**
Laserflex	[10-20]%	[10-20]%
Polywest	[5-10]%	[10-20]%
Rossini	[50-60]%	[50-60]%
ΔIHH	**73**	**86**
IHH Post	**4.030**	**4.097**

Fuente: Elaboración propia a partir de información aportada por las Partes y terceros[32].

25. Según se observa en la Tabla N°1, las Partes alcanzan en conjunto menos del 20% de las ventas en el mercado chileno en ambos escenarios. Además, la Operación no ocasionaría la superación de los umbrales de concentración señalados en la Guía de Análisis Horizontal.

26. Luego, el análisis da cuenta de que Rossini es el actor más importante del mercado, alcanzando una participación cercana a 60% en los últimos tres y cinco años. Además, de los actores restantes identificados, se observa que estos tienen participaciones de mercado similares o incluso superiores a la de las Partes.

27. En virtud de lo anterior, fue posible concluir que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en el mercado analizado.

V. CONCLUSIONES

28. En base a los antecedentes expuestos, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

29. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación en forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Aníbal Enrique Palma Miranda

Firmado digitalmente por Aníbal Enrique Palma Miranda
Fecha: 2026.10.29 18:27:30 -03'00'

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

CSC/SDA/AA/LLS

[31] Las respuestas de oficio reportan ventas en euros, dólares y reales, los cuales se transformaron a moneda local utilizando los tipos de cambio promedio de cada año calculados en base a las series diarias publicadas por el Banco Central de Chile. Disponible en: <https://si3.bcentral.cl/indicadoressiete/secure/indicadoresdiarios.aspx> [última visita: 29.10.2026].

[32] Véanse: (i) respuesta de XSYS a Oficio Ord. N°2.139-2026 de fecha 1° de octubre de 2026; (ii) respuesta de ContiTech a Oficio Ord. N°2.140-2026 de fecha 1° de octubre de 2026; (iii) respuestas de cuatro actores de la industria al Oficio Circ. Ord. N°96-2026; y, (iv) respuesta de competidor a Oficio Ord. N°2.198-2026 de fecha 27 de octubre de 2026.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl